

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**  
**Servicio Nacional de la Discapacidad**  
**Servicio Nacional de la Discapacidad (01, 10, 11, 12, 13, 14)**

|          |   |    |
|----------|---|----|
| PARTIDA  | : | 21 |
| CAPÍTULO | : | 07 |
| PROGRAMA | : | 01 |

| Sub-Título | Ítem Asig. | Denominaciones   | Glosa N°  | Moneda Nacional<br>Miles de \$ |
|------------|------------|--|-----------|--------------------------------|
|            |            | <b>INGRESOS</b>  |           | <b>42.636.059</b>              |
| <b>05</b>  |            | <b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>   |           | <b>27.594.224</b>              |
|            | <b>02</b>  | <b>Del Gobierno Central</b>  |           | <b>27.594.224</b>              |
|            | 001        | Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario  |           | 1.802.279                      |
|            | 003        | Sistema Nacional de Cuidados - SSS   |           | 25.791.935                     |
|            | 201        | Recuperación de Licencias Médicas - FONASA   |           | 10                             |
| <b>08</b>  |            | <b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>   |           | <b>30</b>                      |
|            | <b>01</b>  | <b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>   |           | <b>10</b>                      |
|            | <b>02</b>  | <b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>  |           | <b>10</b>                      |
|            | <b>99</b>  | <b>Otros</b>   |           | <b>10</b>                      |
| <b>09</b>  |            | <b>APORTE FISCAL</b>   |           | <b>15.041.795</b>              |
|            | <b>01</b>  | <b>Libre</b>   |           | <b>15.041.795</b>              |
| <b>15</b>  |            | <b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>   |           | <b>10</b>                      |
|            |            | <b>GASTOS</b>  |           | <b>42.636.059</b>              |
| <b>21</b>  |            | <b>GASTOS EN PERSONAL</b>  | <b>02</b> | <b>7.327.137</b>               |
| <b>22</b>  |            | <b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>   | <b>03</b> | <b>1.020.013</b>               |
| <b>23</b>  |            | <b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>  |           | <b>10</b>                      |
|            | <b>03</b>  | <b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>   |           | <b>10</b>                      |
| <b>24</b>  |            | <b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>   |           | <b>34.164.881</b>              |
|            | <b>01</b>  | <b>Al Sector Privado</b>   |           | <b>1.350.475</b>               |
|            | 001        | Apoyo para Estudiantes de Educación Superior en Situación de Discapacidad                                | 04        | 1.350.475                      |
|            | <b>03</b>  | <b>A Otras Entidades Públicas</b>  |           | <b>26.231.563</b>              |
|            | 001        | Acceso a la Justicia de las Personas con Discapacidad  |           | 434.696                        |
|            | 002        | Desarrollo Inclusivo Territorial   | 05        | 1.393.022                      |
|            | 003        | Programa de Tránsito a la Vida Independiente   | 06        | 2.375.459                      |
|            | 004        | Adultos con Discapacidad en Residencias  | 07        | 19.456.668                     |
|            | 005        | Programa de Apoyo al Cumplimiento a la Ley de Inserción Laboral de Personas en situación de discapacidad | 06        | 118.982                        |
|            | 006        | Aplicación Ley N° 20.422   | 08        | 2.452.736                      |
|            | <b>09</b>  | <b>A Unidades o Programas del Servicio</b>   |           | <b>6.582.843</b>               |
|            | 001        | Programa Ayudas Técnicas Ley N°20.422  | 09, 15    | 6.582.843                      |
| <b>25</b>  |            | <b>INTEGROS AL FISCO</b>   |           | <b>10</b>                      |
|            | <b>99</b>  | <b>Otros Integros al Fisco</b>   |           | <b>10</b>                      |
| <b>29</b>  |            | <b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>   |           | <b>123.998</b>                 |
|            | <b>03</b>  | <b>Vehículos</b>   |           | <b>23.966</b>                  |

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**  
**Servicio Nacional de la Discapacidad**  
**Servicio Nacional de la Discapacidad (01, 10, 11, 12, 13, 14)**

|          |   |    |
|----------|---|----|
| PARTIDA  | : | 21 |
| CAPÍTULO | : | 07 |
| PROGRAMA | : | 01 |

| Sub-Título | Ítem Asig. | Denominaciones                | Glosa N° | Moneda Nacional Miles de \$ |
|------------|------------|-------------------------------|----------|-----------------------------|
| 34         | 07         | <b>Programas Informáticos</b> |          | <b>100.032</b>              |
|            |            | <b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>   |          | <b>10</b>                   |
|            | 07         | <b>Deuda Flotante</b>         |          | <b>10</b>                   |

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 18
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 191
  - b) Horas extraordinarias año
    - Miles de \$ 14.961
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 47.189
    - En el Exterior, en Miles de \$ 5.096
  - d) Convenios con personas naturales
    - N° de Personas 2
    - Miles de \$ 43.189
- 03 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$ 15.109
- 04 Incluye recursos destinados a becas para estudiantes con discapacidad que cursen estudios de pregrado en instituciones de educación superior reconocidas por el Estado, con el objeto de financiar servicios y materiales de apoyo.
- Estos recursos se adjudicarán, a través de un concurso dirigido a estudiantes con discapacidad, dividido en dos grupos: 1) Servicios de Apoyo para estudiantes con discapacidad, de cursos superiores, que siguen cursando sus estudios de pregrado en instituciones de educación superior y que fueron beneficiados en el año anterior por el programa; 2) Servicios de Apoyo y Materiales de Apoyo para estudiantes con discapacidad que cursen estudios de educación superior, que no hayan sido beneficiarios del programa anteriormente.
- La discapacidad se acreditará mediante lo dispuesto en la Ley N°20.422 para la ejecución de este programa.
- Mediante Decreto del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, visado por la Dirección de Presupuestos, se determinarán los contenidos, criterios de selección y formas de ejecución del programa.
- 05 Con cargo a los recursos del programa Desarrollo Inclusivo Territorial también se desarrollarán actividades y programas enfocadas a la participación política de las personas con discapacidad.
- Para la realización de las actividades de difusión del Programa, incluye:
- a) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo
    - Miles de Pesos \$ 72.940

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**  
**Servicio Nacional de la Discapacidad**  
**Servicio Nacional de la Discapacidad (01, 10, 11, 12, 13, 14)**

|          |   |    |
|----------|---|----|
| PARTIDA  | : | 21 |
| CAPÍTULO | : | 07 |
| PROGRAMA | : | 01 |

Con cargo a estos recursos también se podrá celebrar convenios con instituciones privadas, de acuerdo con lo establecido en el articulado de esta ley de presupuestos.

06 Con cargo a estos recursos se podrá celebrar convenios con instituciones públicas o privadas, de acuerdo con lo establecido en el articulado de esta ley de presupuestos.

07 Con cargo a estos recursos también se podrá celebrar convenios con instituciones privadas, de acuerdo con lo establecido en el articulado de esta ley de presupuestos.

Incluye hasta \$1.089.000 miles para un convenio de colaboración con la Corporación de Ayuda al Niño Limitado. Lo anterior, sujeto al cumplimiento de objetivos y compromisos establecidos en el respectivo convenio y demás requisitos definidos en el articulado de esta ley.

Trimestralmente, el Servicio deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de estos recursos. En éste deberá incluir la cobertura y situación que reporte la Corporación de Ayuda al Niño Limitado, incluyendo la brecha que presente en relación al financiamiento y coberturas durante el año 2025, desagregando información por sexo, por edad y por región.

08 La discapacidad se acreditará mediante lo dispuesto en la Ley N°20.422 para la ejecución de este programa.

Para la realización de los componentes del Programa Accesibilidad en Instituciones Públicas, incluye:

- a) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo
  - Miles de Pesos \$

18.860

Con cargo a estos recursos también se podrá celebrar convenios con instituciones privadas, de acuerdo con lo establecido en el articulado de esta ley de presupuestos.

09 Con cargo a esta asignación se podrá financiar todo tipo de gastos, incluyendo bienes y servicios de consumo, para financiar nuevas ayudas técnicas, así como gastos en nuevas tecnologías para la inclusión social, educativa y laboral de personas con discapacidad. Estas ayudas técnicas deberán haber sido preferentemente el resultado del desarrollo de nuevas tecnologías generadas en el país con recursos privados y públicos.

La discapacidad se acreditará mediante lo dispuesto en la Ley N°20.422 para la ejecución de este programa.

Adicionalmente, para la realización del componente Ayudas Técnicas Chile Solidario incluye:

- a) Convenios con Personas Naturales:
  - Número de Personas
  - Miles de Pesos \$
- b) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo
  - Miles de Pesos \$

3  
37.284  
39.210

10 Las instituciones públicas que desarrollen programas que tengan personas con discapacidad entre sus beneficiarios, podrán celebrar convenios con SENADIS para

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**  
**Servicio Nacional de la Discapacidad**  
**Servicio Nacional de la Discapacidad (01, 10, 11, 12, 13, 14)**

|          |   |    |
|----------|---|----|
| PARTIDA  | : | 21 |
| CAPÍTULO | : | 07 |
| PROGRAMA | : | 01 |

la entrega de ayudas técnicas o llevar a cabo iniciativas de apoyo complementario a las personas con discapacidad, en los cuales se establecerán los recursos que se destinarán al efecto y la participación en su administración que le corresponderá a SENADIS.

- 11 El Servicio informará semestralmente, 30 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión del Adulto Mayor y Discapacidad del Senado y a las Comisiones de Personas Mayores y Discapacidad y de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación de la Cámara de Diputados, acerca de los presupuestos relativos a personas con discapacidad a que se refiere la Partida 21, Capítulo 07, Programa 01, debiendo señalarse expresamente cada uno de los presupuestos relacionados con cada una de las asignaciones en instituciones privadas y públicas.
- 12 El Servicio, la Dirección de Presupuestos en su caso, o el organismo que corresponda de acuerdo a la información disponible, enviará un reporte a petición de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la comisión especializada de cada Cámara o cualquiera de sus miembros en un plazo no mayor a 10 días corridos, al menos sobre la siguiente información o materia:
  1. La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación, en un periodo no mayor a tres meses de ejecución.
  2. El estado de avance del proceso de traspaso de adultos en situación de discapacidad desde la atención del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia a SENADIS. El informe debe incluir detalladamente la situación de todos y cada uno de los referidos adultos.
  3. El estado de cumplimiento de la ley de Inclusión Laboral, indicando el número de personas con discapacidad contratadas por Empresas e Instituciones del Estado y Empresas Privadas. El informe debe estar en un documento en versión digital.
  4. El estado de cumplimiento de la ley que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, en especial lo que refiere al acceso de personas discapacitadas a edificios públicos informando el número de edificios que cumplen o no cumplen la norma y los planes que permitan progresivamente el cumplimiento de ella. El informe debe estar en un documento en versión digital.
  5. Informes técnicos de respaldo del incremento del costo de la subvención para adultos con discapacidad en residencias.
- 13 El Servicio informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones del Adulto Mayor y Discapacidad del Senado, y de Personas Mayores y Discapacidad de la Cámara de Diputados, sobre la ejecución de los recursos que se destinan al financiamiento de cada programa y el per cápita por beneficiario según proyecto y/o iniciativa desarrollada.

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**

**Servicio Nacional de la Discapacidad**

**Servicio Nacional de la Discapacidad (01, 10, 11, 12, 13, 14)**

|          |   |    |
|----------|---|----|
| PARTIDA  | : | 21 |
| CAPÍTULO | : | 07 |
| PROGRAMA | : | 01 |

- 14 El Servicio informará semestralmente, 30 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión del Adulto Mayor y Discapacidad del Senado y a las comisiones de Personas Mayores y Discapacidad y de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación de la Cámara de Diputados, acerca de la contratación de personas con discapacidad a que se refiere el artículo 1° del decreto N° 65, de 2018, que aprueba reglamento del artículo 45 de la Ley N° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, debiendo señalarse la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones, en virtud de las precitadas disposiciones legales, respecto de: 1) Ministerios; 2) Delegaciones Presidenciales; 3) Órganos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa, tales como Gobiernos Regionales y Municipalidades; 4) Congreso Nacional; 5) Poder Judicial; 6) Ministerio Público; 7) Contraloría General de la República; 8) Banco Central; 9) Tribunal Constitucional; 10) Fuerzas Armadas; 11) Fuerzas de Orden y Seguridad Pública; 12) Servicio Electoral; 13) Justicia Electoral, y 14) Demás tribunales especiales creados por ley.
- 15 Trimestralmente, el Servicio deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación, y de Personas Mayores y Discapacidad de la Cámara de Diputados, sobre la ejecución de los recursos que se destinan al financiamiento de ayudas técnicas.

La información deberá acompañarse en un formato electrónico y procesable, debiendo indicar detalladamente, la cantidad de ayudas técnicas entregadas, la cantidad de beneficiarios y beneficiarias a las que se haya hecho entrega de ellas, desagregando esa información por sexo, edad y comuna. De la misma manera, se deberá informar sobre la brecha existente entre los postulantes a ayudas técnicas y los beneficiarios o beneficiarias efectivos.

Se deberá informar, además, sobre los traspasos que los Gobiernos Regionales hayan realizado al programa o destinado a sus mismos fines, señalando el detalle de los recursos que se hayan destinado a la compra de ayudas técnicas y la cantidad de beneficiarios a los cuales estos recursos adicionales hayan permitido extender el programa, con la misma desagregación y soporte antedichos.